

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS

Av. Juan Pablo II Nº306 Bellavista, Teléfono: 469-0701

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nº457-2024-CF-FIIS

Callao, 04 de Julio del 2024

Visto, el OFICIO Nº090- 2024-VIRTUAL DEPII-FIIS y el OFICIO VIRTUAL Nº082-2024-DEPIS- FIIS, de fecha 04 de Julio del 2024, presentado por los Directores de la ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA INDUSTRIAL e INGENIERÍA DE SISTEMAS, referente a la MODIFICACIÓN DEL PLAN CURRICULAR DEL PROGRAMA ACADÉMICO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA INDUSTRIAL E INGENIERÍA DE SISTEMAS, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY Nº 31803 SOBRE MODIFICACIÓN DE LA LEY UNIVERSITARIA, LEY N° 30220; en la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, de la Universidad Nacional del Callao,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional del Callao, conforme establece el Artículo 1° de su Estatuto, es una institución de educación superior, democrática, autónoma, científica y humanista, dedicada a la investigación creativa, innovación tecnológica, difusión de la ciencia y la cultura, entre otros aspectos;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 13°, numeral 13.4° del Estatuto vigente de la Universidad Nacional del Callao, son fines de la universidad, "Promover, organizar y estimular la capacitación, perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes, formando personas libres en una sociedad justa y libre".

Que, "la acreditación en la Universidad es necesaria, permanente y constituye una exigencia académica, moral, legal y administrativa para alcanzar el objetivo de la mejora continua de los diferentes servicios académicos y administrativos", estipulado en el artículo 23° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, conforme lo establece el Artículo 40° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, y en concordancia con el Artículo 45.3° de la Ley Universitaria 30220; indica que la Escuela Profesional es la Unidad de Gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, el Estatuto en su Artículo 39° señala que cada Facultad tiene la estructura orgánica y funcional básica siguiente: 39.1 órganos de gobierno, 39.2 órganos de línea, 39.3 órganos de apoyo administrativo, 39.4 órganos de apoyo académico y 39.5 órganos de asesoramiento;

Que, el Artículo 40° del Estatuto vigente de la Universidad Nacional del Callao, establece que La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional.

Que, de acuerdo al Artículo 43°, Son atribuciones del Comité Directivo de la Escuela Profesional, las siguientes: 43.1 Aprobar las programaciones de asignaturas y horarios de los semestres académicos de estudios de la carrera profesional, segunda especialidad, formación continua y educación a distancia. 43.2 Elaborar, aprobar y proponer al Consejo de Facultad en primera instancia, los nuevos currículos y actualizaciones curriculares de la Escuela, acorde con el modelo educativo institucional. 43.3 Emitir directivas y definir políticas académicas que permitan el logro de los objetivos curriculares. 43.4 Aprobar los expedientes, para la emisión por el Decano, de las constancias de egresados de la carrera profesional y segunda especialidad. 43.5 Otras indicadas en el Reglamento General y reglamentos internos.

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, en su Artículo 70° establece que el diseño curricular de cada especialidad en la Universidad, en los niveles de enseñanza respectivos, está de acuerdo con el avance de la ciencia y tecnología, así como con las necesidades regionales y nacionales que contribuyan al desarrollo del país; Que, el Art 71° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, indica que los estudios de pregrado tienen una duración mínima de cinco años. Se realizan un máximo de dos semestres académicos por año y cada semestre académico tiene una duración mínima de 17 semanas;



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS

Av. Juan Pablo II Nº306 Bellavista, Teléfono: 469-0701

PÁG.002 RESOL.N°457-2024-CF-FIIS

Que, el Artículo 75° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, señala que el currículo se debe actualizar cada tres (3) años o cuando sea conveniente, según los avances científicos y tecnológicos;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº124-2024-CU, de fecha 26 de abril de 2024, Universidad Nacional del Callao, donde se APRUEBA, LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ENCARGADA DE ESTABLECER LA SUMILLA DEL CURSO DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN EN LOS PLANES DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente Resolución, según el siguiente detalle: Dr. ENRIQUE GUSTAVO GARCIA TALLEDO Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos- Presidente; Dra. NOEMI ZUTA ARRIOLA Asesora del despacho rectoral - Miembro ; Dr. JUAN VALDIVIA ZUTA Director de la Escuela de Posgrado - Miembro ; Mg. SHEILA VIVEKA SALAZAR SHIRAISHI Jefa de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones - Miembro ; Est. DANIEL ALONSO CORDOVA FLORES Est. JOEL MARCOS ESPIRITU; Miembro;

Que, con OFICIO Nº090- 2024-VIRTUAL DEPII-FIIS y el OFICIO VIRTUAL Nº082-2024-DEPIS-FIIS, de fecha 04 de Julio del 2024, presentado por los Directores de la ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA INDUSTRIAL e INGENIERÍA DE SISTEMAS, se presenta la MODIFICACIÓN DEL PLAN CURRICULAR DEL PROGRAMA ACADÉMICO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA INDUSTRIAL E INGENIERÍA DE SISTEMAS, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY N°31803 SOBRE MODIFICACIÓN DE LA LEY UNIVERSITARIA, LEY N°30220; en la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, de la Universidad Nacional del Callao,

Que, en su Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad de la FIIS, del día Jueves 04 de Julio del 2024, se aprueba la MODIFICACIÓN DEL PLAN CURRICULAR DEL PROGRAMA ACADÉMICO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA INDUSTRIAL E INGENIERÍA DE SISTEMAS, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY N°31803 SOBRE MODIFICACIÓN DE LA LEY UNIVERSITARIA, LEY N°30220; en la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, de la Universidad Nacional del Callao,

Estando a lo normado el Consejo de Facultad en uso de las atribuciones que le confiere el Art.178° del Estatuto de la UNAC.

RESUELVE:

1º APROBAR, la MODIFICACIÓN DEL PLAN CURRICULAR DEL PROGRAMA ACADÉMICO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA INDUSTRIAL E INGENIERÍA DE SISTEMAS, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY Nº 31803 SOBRE MODIFICACIÓN DE LA LEY UNIVERSITARIA, LEY N°30220, en la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, de la Universidad Nacional del Callao, cómo se detalla a continuación:

PLAN DE ESTUDIOS DEL 2019 - ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA INDUSTRIAL

DICE: DEBE DECIR:

ASIGNATURA DEL DÉCIMO CICLO CURRÍCULO 2019				DE ACUERDO A LA LEY 31803 POR LA ASIGNATURA		
CODIGO	NOMBRE	CREDITO	CODIGO	NOMBRE	CREDITO	
EC503	TESIS II	4	EC503	TRABAJO DE INVESTIGACION	4	

PLAN DE ESTUDIOS DEL 2019 - ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SISTEMAS

DICE: DEBE DECIR:

	ASIGNATURA DEL DÉCIMO CICLO CURRÍCULO 2019	DE ACUERDO A LA LEY 31803 POR LA ASIGNATURA			
CODIGO	NOMBRE	CREDITO	CODIGO	NOMBRE	CREDITO
SOP 1019	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	4	SOP 1019	TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	4



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS

Av. Juan Pablo II Nº306 Bellavista, Teléfono: 469-0701

PÁG.003 RESOL.N°457-2024-CF-FIIS

2° TRANSCRIBIR, la presente Resolución al señor VRA, URA, EPII, EPIS y a las Unidades Administrativas y Académicas de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas e interesados para conocimiento y fines pertinentes.

Registrese, comuniquese y archivese.

HOLITADIE HOOFFIN NOUSTRALY DE SETEM

DR. PAUL GREGORIO PAUCAR LLANOS

FACHARD A MACIONAL DEL CALLAO
FACHARD DE NEMERIA INDISTRILLADE SISTEMA
Mg. JOSE ALTONIO FARFAN ACTIONAL
ECCHETARIO ACRIEVICO
ECCHETARIO ECCHETARIO
ECCHETARIO
ECCHETARIO
ECCHETARIO
ECCHETARIO
ECCHETARIO
ECCHETARIO
ECCHETARIO
ECCHETARIO
ECCHETARIO
ECCHETARIO
ECCHETARIO
ECCHETARIO
ECCHETARIO
ECCHETARIO
ECCHETARIO
ECCHETARIO
ECCHETARIO
ECCHETARIO
ECCHETARIO
ECCHETARIO
ECCHETARIO
ECCHETARIO
ECCHETARIO
ECCHETARIO
ECCHETARIO
ECCHETARIO
ECCHETARIO
ECCHETARIO
ECCHETARIO
ECCHETARIO
ECCHETARIO
ECCHETARIO
ECCHETARIO
ECCHETARIO
ECCHETARIO
ECCHETARIO
ECCHETARIO
ECCHETARIO
ECCHETARIO
ECCHETARIO
ECCHETARIO
ECCHETARIO
ECCHETARIO
ECCHETARIO
ECCHETARIO
ECCHETARIO
ECCHETARIO
ECCHETARIO
ECCHETARIO
ECCHETARIO
ECCHETARIO
ECCHETARIO
ECCHETARIO
ECCHETARIO
ECCHETARIO
ECCHETARIO
ECCHETARIO
ECCHETARIO
ECCHETARIO
ECCHETARIO
ECCHETARIO
ECCHETARIO
ECCHETARIO
ECCHETARIO
ECCHETARIO
E

Karol CC.: Archivo.